

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, y el **Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante denominado “EL COLEGIO”, con domicilio en Avenida Callao N° 1542, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidente y Secretaria de su Consejo Directivo, escribanas María Magdalena TATO y María Valeria SEIBANE, respectivamente, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 1, conforme a las consideraciones y condiciones que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, el MPF CABA aprobó su Plan Estratégico, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del organismo para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y

organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, EL COLEGIO es una asociación civil que fue fundada el 7 de abril de 1866, cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Notarial N° 404 y en su Estatuto.

Que, como antecedente al presente, LAS PARTES suscribieron, con fecha 19 de octubre del año 2022, el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires”, cuya cláusula tercera explicita la posibilidad de suscribir convenios específicos.

Que, establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro entre LAS PARTES, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los/as funcionarios/as del MPF CABA.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesaria la implementación de un sistema ágil de comunicación por medios digitales.

Que, por ello, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración, a efectos de agilizar los procedimientos comunicacionales entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN: LAS PARTES coinciden en establecer como canal de comunicación, en el marco de las investigaciones penales y/o contravencionales que el MPF CABA lleve a cabo en el cumplimiento de las funciones y misiones legalmente encomendadas, el sistema SICODONO del COLEGIO.

Para ello, LAS PARTES acuerdan como procedimiento de acceso al sistema el que se describe en el ANEXO que se adjunta y forma parte del presente convenio.

EL COLEGIO pone a disposición de los usuarios del sistema del MPF CABA, el correo electrónico (soporte@colegio-escribanos.org.ar), como canal de comunicación alternativo

y exclusivo en caso de inoperatividad del sistema.

Para casos de urgencia y/o contingencias operativas, El COLEGIO pone a disposición del MPF CABA, los correos de contacto (sgarcia@colegio-escribanos.org.ar/cbergmann@colegio-escribanos.org.ar/mgonzalez@colegio-escribanos.org.ar).

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a promover espacios de intercambios de experiencias y capacitaciones permanentes técnico jurídicas. Asimismo, manifiestan su interés por colaborar conjuntamente, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

LAS PARTES promoverán instancias de capacitación dirigidas al personal del MPF CABA habilitado para el uso del sistema SICODONO, a fin de garantizar el correcto empleo de la herramienta.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar). Asimismo, designa como coordinador operativo al Titular de la Oficina de Sistemas y Modernización (enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, EL COLEGIO designa a las Secretarias de su Consejo Directivo, escribanas Mariana C. Massone y María Valeria Seibane como representantes institucionales y al Lic. Sergio García y a la Ing. Catalina Bergmann como coordinadores operativos (sgarcia@colegio-escribanos.org.ar/cbergmann@colegio-escribanos.org.ar).

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a los representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio específico, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas

y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas humanas o jurídicas, y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre generada o almacenada o registrada en el sistema SICODONO que sea obtenida en virtud del presente convenio.

A los efectos del presente convenio, se considera información confidencial o de carácter reservada toda aquella a la que el MPF CABA acceda a través del sistema SICODONO.

El MPF CABA se obliga especialmente a:

- a) Utilizar la información confidencial exclusivamente en el marco de las investigaciones penales y/o contravencionales que justificaron su consulta, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los que motivaron el acceso al sistema;
- b) Restringir el acceso a la información confidencial al personal estrictamente necesario para el cumplimiento de la investigación.
- c) Registrar y conservar trazabilidad de cada consulta realizada al sistema, a efectos de garantizar la auditoría del uso de la información.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales a los que accedan con motivo del presente convenio exclusivamente para el cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas y de las finalidades previstas en este instrumento, observando los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización, confidencialidad y seguridad, de conformidad con la Ley N.º 25.326 y la normativa aplicable de orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad y confidencialidad de la información, debiendo comunicar sin demora a la contraparte cualquier incidente de seguridad que pudiera comprometerla.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GRATUIDAD: Tratándose de un convenio de colaboración, el objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DÍAS. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole,

los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente, conforme normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes, cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

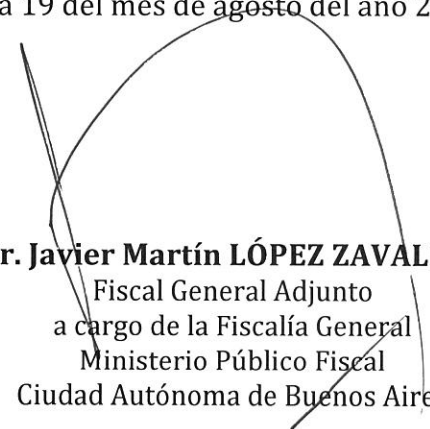
En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 del mes de agosto del año 2026.



Esc. María Magdalena TATO
Presidente
Colegio de Escribanos
de la Ciudad de Buenos Aires



Esc. María Valeria SEIBANE
Secretaria
Colegio de Escribanos
de la Ciudad de Buenos Aires



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs. As.

Web Service - SICODONO

Especificación técnica

Febrero 2020

Versión: 1.3

1. Objetivo:

El SICODONO - *Sistema Informático de Consulta de Documentos Notariales* - permite verificar la autenticidad del documento notarial a partir de informar la fecha en que fue realizado , el tipo, la serie y el número de foja utilizada y la matrícula y/o registro correspondiente al escribano.

El objetivo de este documento es describir los parámetros, el formato y la manera de comunicarse que tiene el Web Service.

2. Arquitectura del Web Service:

El Web Service se encuentra desarrollado bajo el estándar REST (*Representational State Transfer*).

3. Ubicación del Web Service:

El ambiente de Test se encuentra en:

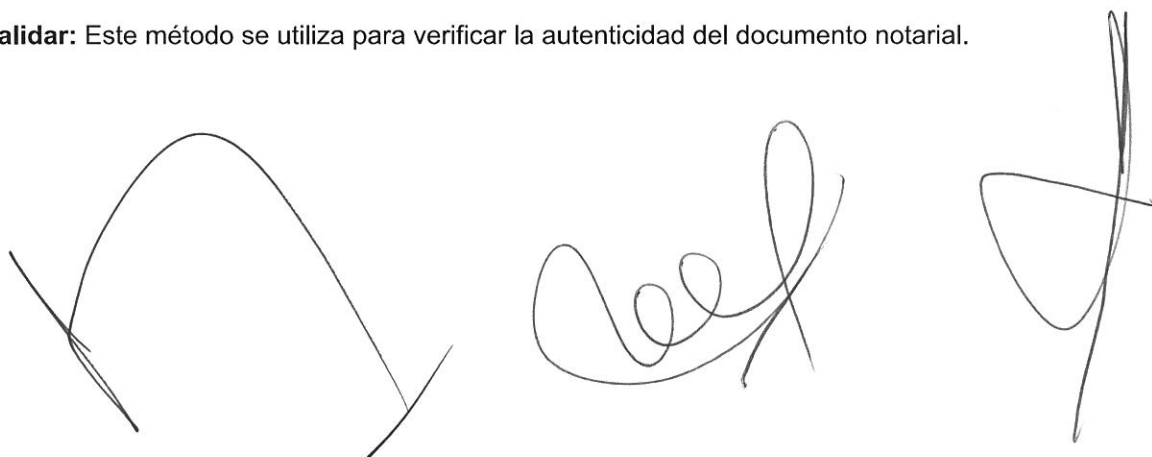
<https://servicios-testing.colegio-escribanos.org.ar:8444/validadorSicodonoWS>

El ambiente de Producción se encuentra en:

<https://servicios.colegio-escribanos.org.ar:1010/validadorSicodonoWS>

4. Métodos:

validar: Este método se utiliza para verificar la autenticidad del documento notarial.



5. Parámetros del método “validar”:

Los parámetros del método “validar” son:

entidad: Nombre de la entidad otorgada por el Colegio de Escribanos. Este dato será entregado al organismo/ente que necesite utilizar el servicio.

tipoFoja: Código del tipo de Foja Notarial. Los códigos de tipo de foja que existen son los siguientes:

Código Foja	Descripción
1	PROTOCOLO
2	TESTIMONIO
3	EXTRAPROTOCOLAR
4	CONCUERDA
5	C.DE FIRMAS(AZUL)
6	A.DE REQUERIMIENTO
7	ANEXO C.F.V(AZUL)
8	C.DE FIRMAS(VERDE)
9	ANEXO C.F.N(VERDE)
10	CERT.DE FOTOC.(1/2)
11	FORMULARIO 08
12	AN. FORMULARIO 08
13	A.NOTARIAL(VIEJA)
14	CONC. T.DEL FUEGO
15	EXTRAPROT. C/REGLONES
16	INDV. Y RUBRICA DE LIBROS
17	SOLICITUD TRANSF.LICENCIA DE TAXIS
21	CERT. DE REPRODUCCIONES
18	PROTOCOLO B
19	ACTUACION NOTARIAL N
20	ACTUACION NOTARIAL AU
22	OBLEA AUTOADHESIVA
23	CERT.REPRODUCCION HOJA ENTERA
94	LEGALIZACION DIGITAL

serieFoja: Serie de la Foja Notarial, un carácter.

numeroFoja: Número de Foja Notarial, numérico de 9 dígitos.

registro: número de registro notarial, numérico de 3 dígitos o cero en el caso que la consulta se realice sólo por matrícula.

matricula: Matrícula del escribano, numérico de 4 dígitos.

fechaDocumento: Fecha del documento notarial. Formato YYYYMMDD.

numeroLegalizacion: Numero de la Legalización, numérico de 12 dígitos.

digitoVerificadorLegalizacion: Dígito verificador, alfanumérico de 1 dígito.

Observación: Los parámetros opcionales igual deben informarse, por ejemplo el número de legalización va en cero (0) y el dígito verificador en blanco (' ') cuando no se dispone del dato . Registro va en cero (registro y matrícula no puede ser simultáneamente cero)

Ejemplo del llamado:

https://servicios-testing.colegio-escribanos.org.ar:8444/validadorSicodonoWS/validadorSicodonoWS/validar?entidad=NOMBRE_A_DETERMINAR&tipoFoja=8&serieFoja=F&numeroFoja=011658203®istro=0&matricula=4434&fechaDocumento=20150611&numeroLegalizacion=150710308599&digitoVerificadorLegalizacion=6

6. Devolución del método “validar”:

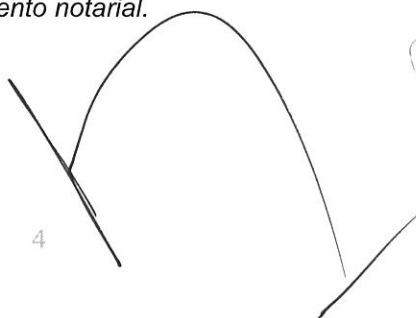
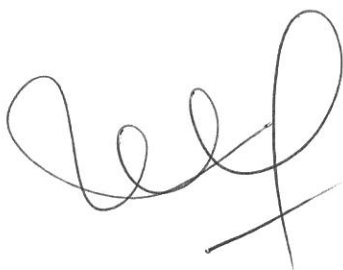
El método “validar” devuelve como resultado un objeto **resultadoDto** compuesto por los siguientes atributos: **codigoResultado** y **mensajeResultado**. El formato de respuesta es JSON.

Códigos de error con sus respectivos mensajes:

1 = OK

2 = Errores internos (conexión, falta de parámetros, etc)

3 = Errores de validación propios del documento notarial.



Ejemplos de los distintos tipos de respuesta:

`{"codigoResultado":1,"mensajeResultado":"OK"}`

`{"codigoResultado":2,"mensajeResultado":"Debe ingresar la fecha del documento"}`

`{"codigoResultado":3,"mensajeResultado":"FOJA INEXISTENTE O NO VENDIDA"}`

